

5810

8842

11

LA REGION MILITAR E. AÑOL

600 X 6

# Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

*J. 22*  
*22*

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12394/39

12394

*no 23915*

## PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Juan Díez Galvez.

Desde el día cinco de Junio de 1939

Legajo, 845

N.º 23915

Por el delito de REBELION.

## JUEZ INSTRUCTOR

## SECRETARIO

D. BALTASAR GUTIERREZ

José Simón Pedarrós

*Encute S. Marcial Luvaca*

*El 1 a las 17*

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA



16

Ilmo Señor:

COMANDO DE GUERRA  
LA LUNA  
ENTRADA  
N.º 3559  
16 Mes 5º 1939

En cumplimiento a lo ordenado por el Srno Señor General Jefe del Ejército del Sur, en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la que fué Comandante, Juan Nuñez Galvez, (a) el Pavao, de 30 años de edad, vecino de esta con domicilio en la Aldea de Puente Carretero Carreteras.

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenencia a la U.G.T. actuo con armas destacadamente, siendo dirigente del Comité de Abastos

tomo parte directamente en los saqueos de las fin-  
dantes a esta demarcación así como también to-  
activa en el asalto al Cuartel de la Guardia Civi-  
ta villa y quema de imágenes de esta parroquia, a  
formo parte de un escuadron de caballeria organi-  
los rojos en esta localidad.

por cuanto anteriormente se expresa he proce-  
a su detención quedando en la cárcel de esta local-  
disposición de su autoridad para los efectos que  
resolver.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.

Fuente Palmera 13 de Mayo de 1,939.

Año de la Victoria

El Guardia 2º Encargado.

A handwritten signature in cursive script, reading "Manuel Baños Jordano". The signature is enclosed in a large, elegant oval flourish.

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.

C O R D O B A.

20-4-39 N.

F. Palmera.

ormando sobre la conduc-  
cedentes de un evacuado  
a que fué roja.

Presentado en el día de hoy en este Puesto ante el que suscribe, el evacuado de zona que fué roja de Madrid el vecino de esta villa Juan Nuñez Gajvez de treinta años de edad con domicilio en al dea de Fuente Carreteros, anejo a esta localidad, el cual no ha sido clasificado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de dicha zona. Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, pertenecía al centro obrero de la expresada aldea de Fuente Carreteros afecto a la U.G.T.

Intervino en el movimiento con armas tomando parte en saqueos, asalto, al Cuartel de la Guardia Civil de esta villa y quema de imágenes, también formó parte de un escuadrón de caballería organizado por los rojos en esta, capitaneado por el cabecilla rojo apodado (a) El Chimenno.

Lo que tengo el honor de participar a la respetable autoridad de V.S. para su superior conocimiento.

Permitiéndome significarle que dicho individuo queda detenido en la carcel de esta localidad a disposición de su digna autoridad.

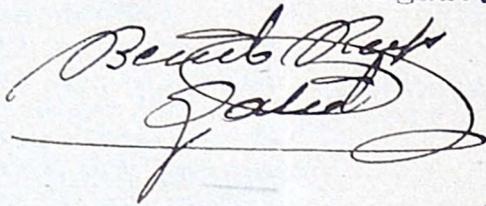
Dios-

Carcel  
F. Palmera

-..... guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 19-de Abril de 1939-  
Año de la Victoria

El Guardia 2º-Encargado.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Benito Reyes Galán". The signature is written in a cursive style with a horizontal line underneath.

Señor. Presidente de la Comisión Clasificadora de Prisi  
y Presentados.

C O R D O B A

=====

Don

Miguel Cruz Jarama, Comisario de Sanidad

Encargado del Registro

y fichero General de esta Auditoría.

**CERTIFICO:** Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Juan Nuñez Galvez

no constan antecedentes por suro

en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

NO CONSTAN

a de

Sanidad

El Jefe del Servicio,

si

4/2.

DECRETO.

Recibido el anterior atestado contra Juan Núñez Galvez.  
----- acusese recibo y pase lo actuado  
Sr. Juez Decano a los efectos oportunos.

Córdoba a 29 de Abril de 1939 Año de la Vª

EL AUDITOR DELEGADO.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "J. Acuña", is written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive, with a long, sweeping underline that extends to the right.

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR  
SERVICIOS DE JUSTICIA  
DE

Núm. de orden 394

Documentos que se dicen:

Atestado del C. de la G<sup>a</sup>  
Civil contra el procesado

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Juan Núñez Galvez.  
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12,394 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

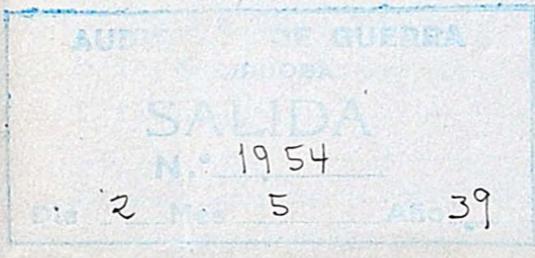
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintinueve de Abril de 19 39

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



Sr. Juez Militar D. José Ruiz Hens.

6.

# FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Núñez Galvez Nombre Juan Fecha de nacimiento 30 Diciembre 1909 estado Soltero profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Manuel y de Dolores vecinos de Fuente Carreteros lugar y circunstancias Ormedilla del Campo (Cuenca)

Unidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Carreteros (Córdoba)

Inscripción en el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto hasta 28 Marzo del 1939 incluyendo los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 2ª Brigada 5ª Bón 4ª Compañía

¿Perteneció al S. I. M? No ¿fue miembro del S. I. E. P.? No ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? No teniendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

y teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Fuente Carreteros

Filiación política anterior y posterior al Movimiento a la U.G.T.

Cargos directivos Ningunos ¿Votó el Frente Popular? No ¿Fue considerado? No ¿Fue interventor? No ¿Cuál ha sido su actuación? Activa ¿Fue propagandista?

señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel Ad Reyes, Manuel Guerra Caro Antonio Balmon Bernal Antonio Conrado Urban, Francisco Dublino Garrido Dublino, Juan Jimenez Roman, Juan Conrado Martin, Antonio Jimenez Dugo, Eleuteri Garcia Arriaza, Cometiéndose los siguientes hechos criminales alto a la casa Cuartel de la Guardia Civil saqueos, detenciones, profanación del Templo.

en los que Si tomó parte.

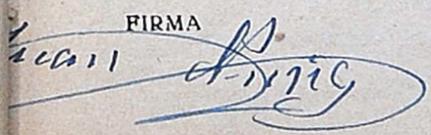
Manifiesta poseer bienes Ningunos

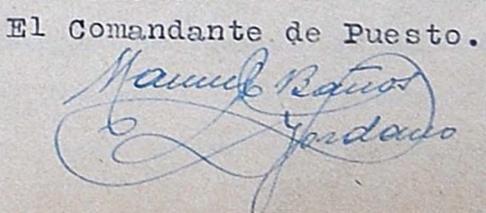
como sus familiares en Su madre 5 faenegas de tierra en Fuente Carreteros. Personas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Francisco Farnez Esquens Antonio Dugo Almenara,

Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interesado en dicho campo) Ninguno.

Otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera 20 a de Junio de 1939. Año de la Victoria

FIRMA 

El Comandante de Puesto. 

Nº 6

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez González

Fuente Palmera

Alferez Provisional Militar,  
~~Honorable del Cuerpo Judicial Militar,~~

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutierrez

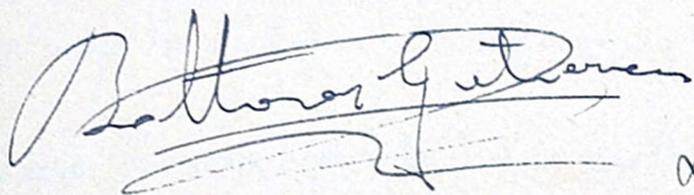
En Fuente Palmera a cinco de Junio de mil novecientos treinta y nueve

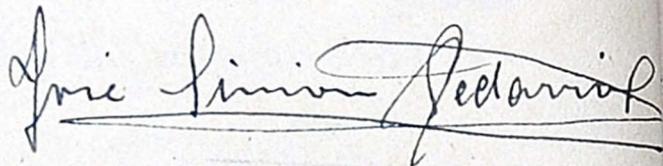
Por recibidas en el día de hoy el 1 precedente atestado de la g. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Juan Nuñez Galvez

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión en Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculcado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recabense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculgado y por el resultado de todo ello se proveerá.

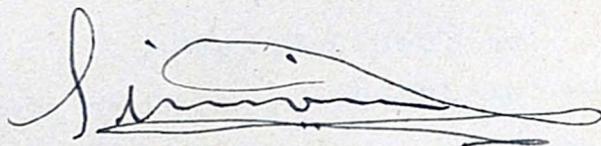
Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

 Baltasar Gutiérrez

 José Simón Pedraza

**DILIGENCIA.**—Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



INFORME

80

*Amu 437*

Nombre del detenido, Juan Muñoz Galvez

Circunstancias 29 años, saltero, jornalero, natural de La Carlota, vecino de esta, domiciliado en Fte Carreteros.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 86 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes sobre los antecedentes, conducta y actuacion en relacion con el movimiento nacional del detenido del margen, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U.G.I. intervino en el movimiento, formando parte de un escuadron de caballeria organizado y capitaneado por "Chimeno"; tomó parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia civil, y en la quema de imagenes. Era dirigente del Comité de Abastos.

Puede recibirse la declaracion sobre cuanto expuesto a los vecinos de la aldea de Fuente Carreteros D. Manuel Dugo Reboso, D. Juan Reyes Gonzalez y D. Ricardo Hidalgo Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 12 de Junio de 1939.

Año de la Victoria.

El Alcalde,



*Juan N. Hernandez*

Sr. Juez Instructor Militar de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

40  
17

Juzgado Militar de Fuente Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido Juan Nuñez Galvez

Circunstancias 29 años de edad, soltero, jornalero natural de La Barloata y vecino de Fuente Carreteros

Nº 86

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumisimo de Urgencia número 1394 que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Nuñez Galvez cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio

de 1939 Año Tricésimo de la

Victoria El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidente de este Ayuntamiento

Fuente Palmera

# INFORME

10.

J. Palmero

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, de fecha 5 del actual, en el que me interesa los antecedentes, actuación y conducta político social, del individuo que al margen se expresa, por antecedentes que obran en este Puesto, de citado individuo intervino en el Movimiento con armas formando parte de un escuadrón de caballería del chimeno, tomo parte en saqueos, y asalto a la casa-cuartel de esta localidad.

Requeridos los vecinos de esta villa Don, Manuel Dugo Reboso, D. Juan Reyes Gonzalez, y D. Ricardo Hidalgo Sanchez, personas de solvencia moral y material, para que manifiesten sobre la conducta del encartado, dicen que pertenecía al Centro Obrero de Fuente Carreteros, afecto a la U. G. T. actuó con armas, destaca-

Nombre del detenido Juan Nuñez Galvez.  
Circunstancias 29 años, Soltero, jornalero, natural de la  
Carlotia y Vecino de Fuente Carreteros,

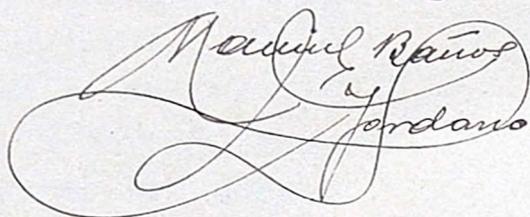
damente, siendo dirigente del Comité de Abastos, actuando directamente en los saqueos de las fincas conlinda como así mismo actuó en la quema de Ymagenes considerándolo como persona peligrosa.

Lo que tengo el honor de participar a V. para su superior conocimiento.

Dios guarde a V. muchos años  
Fuente Palmera 10 de Junio de 1939

Año de la Victoria

El Guardia 2: encargado

A handwritten signature in dark ink, reading "Manuel Ramos Jordano". The signature is highly stylized and cursive, with the first name "Manuel" written in a larger, more prominent script than the last name "Jordano".

Señor Juez Militar Instructor de

Fuente Palmera

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

11.

Juzgado Militar de Fuente Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido Juan Nuñez Galvez  
Circunstancias 29 años de edad, soltero, jornalero,  
natural de La Carlota y vecino de Fuente  
Carreteros. No 86

En cumplimiento de lo acordado en el día de  
hoy en el Procedimiento Sumarísimo de  
Urgencia número 1394  
que en este Juzgado Militar se sigue contra  
Juan Nuñez Galvez

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole  
que con la mayor urgencia posible practique ges-  
tiones a fin de determinar los antecedentes, actua-  
ción y conducta político-social durante el dominio  
rojo, del expresado individuo y de cuya resulta-  
ncia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al proce-  
sado o inculpado se le atribuyen se consignen de  
un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser  
posible, nombres y domicilios de personas de re-  
conocida solvencia que los puedan acreditar a fin  
de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.  
En F. Palmera a 5 de Junio

de 1939 Año Triunfal de 14

Victoria El Juez Militar Instructor,

Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil

Fuente Palmera

INFORME

12.

Nombre del detenido, Juan Nunez Galvez  
Circunstancias 29 años, saltero, jornalero, natural de La Carlota, vecino de esta, domiciliado en Fte Carreteros

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 86 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes sobre los antecedentes, conducta y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional del detenido del margen, tengo el honor de manifestarle que el referido individuo pertenecia a la U.G.T. Intervino en el Movimiento formando parte del escuadron de caballeria organizado y capitaneado por "Chimeno"; tomo parte en saqueos y asalto al Cuartel de la Guardia Civil, y en la quema de imagenes. Era dirigente del Comite de Abastos.

Pude recibirseles declaracion sobre cuanto expuesto a los vecinos de la aldea Fuente Carreteros D. Manuel Dugo Reboso, D. Juan Reyes Gonzalez y D. Ricardo Hidalgo Sanchez.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente Palmera 12 de Junio de 1939  
Año De la Victoria.  
El Jefe Local.

*Juan Barrigüete*  


Sr. Juez Militar Instructor de esta villa.

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA  
DEL  
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

13.

Juzgado Militar de F. Palmera

Domicilio.....

Nombre del detenido Juan Nuñez Galvez  
Circunstancias 29 años de edad, soldado, jornalero  
natural de La Carlota y vecino de FuenteCa-  
rrerteros.

Nº 86

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento ~~Sumarísimo de Urgencia~~ número 1394 que en este Juzgado Militar se sigue contra Juan Nuñez Galvez cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En F. Palmera a 5 de Junio de 1939 Año Triunfal = de

la Victoria El Juez Militar Instructor,

Jefe Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S.

Fuente Palmera

Indagatoria del encartado

111

Nuñez Galvez

En Fuente Palmera a 5 de Junio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta al margen, de 29 años de edad, natural de La Carlota provincia de Cordoba y vecino de Fuente Carrateros de estado Soltero y profesión Jornalero que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de \_\_\_\_\_ ante el Tribunal

\_\_\_\_\_ que le impuso la pena de \_\_\_\_\_ la cual \_\_\_\_\_ cumplió \_\_\_\_\_ y que \_\_\_\_\_ conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,540 pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares una cicatriz en la pierna derecha

Es hijo de Manuel y de Dolores naturales de Herrera (Sevilla) y de idem.; está casado con \_\_\_\_\_ y tiene \_\_\_\_\_ hijos.

PREGUNTADO para que manifieste el partido político a que pertenecía dijo que estaba afiliado a Union Genral de Tarbajadores en donde no ocupaba nigung cargo en la Directiva ,por no permitirse su grado de cultura, cosa que siente muchisimo.

PREGUNTADO para que diga su actitud al tener conocimiento del Movimiento Nacional manifestó que decidida y voluntariamente se puso a las ordenes del Comité Revolucionario de Fuente Carrateros.

PREGUNTADO si es cierto que tomó parte activa en la recogida de armas e intervino en saqueos manifestó que en ninguna ocasion molestó a las personas de orden de la localidad ya que no pudo hacerlo por no haberselo ordenado. En cuanto a la recogida de enseres agregó que en una ocasion formando parte de un grupo integrado por unos diez o doce individuos se presentó en el Molino de Guzman, propiedad de Pedro Dugo Almenara, con varias carretas afin de recoger parte de las existencias de aceite con que contaba el citado Molino. Llevandose tambien gradas, arados, yugos, banacines, aperos de labranza en general, una maquina de coser de Zapateria y un a Correa de la maquinaria del Molino. Cosas estas que dejaron en la Casa de un pariente del dueño.

PREGUNTADO por la clase de servicios que realizaba en la Aldea de Fuente Carrteros al partir del momento en quedó a las ordenes del expresado Comité dijo que allí en ninguna ocasion habia efectuado servicio de armas, ya que le habian encargado la misión de estar al frente del puesto en donde se recogia la leche para volverla a distribuir luego entre los vecinos

PREGUNTADO si tomó parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil manifestó que ordenado por el Comité se presentó en esta población formando parte de un grupo de veinte hombres llegando a esta al oscurecer y por lo tanto pocas horas antes de iniciarse el coasavido asalto. Una vez aquí formó parte con otros cinco oseis individuos de un grupo que fué colocado a la entrada del camino de Palma del Rio con objeto de impedir que salieran los defensores, haciendoles fuego en el caso de suceder eso. En este lugar permanecieron du-

PREGUNTADO rante toda la noche del asalto no disparando por no haber ocasionado pero que si hicieron por la mañana, efectuando pedidos de disparos contra el Cuartel. Una vez rendido se fue a ver el estado en que habia quedado y el número de defensores que ya estaban detenidos.

PREGUNTADO si intervino en la profanación de la Iglesia y quemando imágenes, cosa que hicieron como regocijo por la toma del Cuartel dijo que no por no haberselo ordenado pero que si presenció desde una de las casas de la Plaza como ardian las imágenes como así mismo presenció tambien la quema de la de su Parroquia.

PREGUNTADO si formó parte del grupo de Caballeria que capitaneaba "afirmo" que solamente en una ocasión ordenado por el espacio de unas seis horas formó parte de su partida de a continuación a su domicilio.

PREGUNTADO convenientemente agregó que al entrar las fuerzas nacionales huyó hacia Espiel en donde prestó servicios como panadero después a Valencia y de aquí a Ciudad Real en donde como voluntario ingresó en el quinto Batallón de la Segundada Mixta,

PREGUNTADO si tiene algo mas que agregar a esta declaración dijo que En este estado S.S. dió por terminado la presente indagación y leida por su acuerdo la hayó conforme afirmandose y cuando su contenido y firma con el Señor Juez y conmigo tanto doy fé

*Manuel Jimenez*  
*Baltasar Gutierrez*  
*José Simón Pedraza*

# AUTO DE PROCESAMIENTO

15

En Fuente Palmera veinte de Junio de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que Juan Nuñez Galvez estaba afiliado a la Unión General de Trabajadores; que se opuso en contra de nuestro Movimiento; que en unión de unos diez individuos fué al molino de uzman propiedad de Pedro Dugo Almenara con varios carros, llevandose parte de las existencias de aceite, y numerosos aperos de labranza; que intervino activamente en el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil; que formo parte de la caballeria del "Chimeno"; que ingresó como voluntario en el segundo batallón de la segunda brigada Mixta.

RESULTANDO DE LOS INFORMES DE LAS AUTORIDADES: Que era dirigente del Comité de abastos; que intervino en la quema de las imágenes

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Juan Nuñez Galvez por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Juan Nuñez Galvez, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbale declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda  
Doy fe.

Antonio Gutierrez

José Simón Pedarrín

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-  
sado le..... notifiqué en forma legal el.....  
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre  
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-  
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-  
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al.....  
~~que de oficio le corresponda.....~~ y firma conmigo el Secre-  
tario en Fuente Palmera..... veinte de Junio..... de mil novecientos  
~~treinta y nueve.....~~

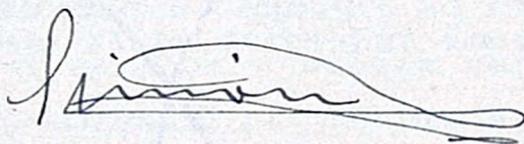
Juan Llorca

Doy fe.

José Simón Pedarrín



Diligencia de remisión.—En Monte Palmera a veinte  
de Junio de mil novecientos treinta y nueve  
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de dieciseis  
folios útiles, de lo que doy fe.



creto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 7 Agosto 1879  
a las diez y cinco y pasen los autos a instrucción de las partes por el término  
legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo

Córdoba a 1: Agosto 1879  
Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Amador Obeso Ruiz

Diligencia de notificación.—En el mismo día a \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de mil novecientos \_\_\_\_\_

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Juan Nuñez Jaber  
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra  
que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y  
que no tiene nada que manifestar  
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Juan Nuñez Jaber

[Signature]

El Sr. Fiscal:—Queda instruido [Signature]

[Signature]

El Sr. Defensor:—Queda instruido [Signature]

[Signature]

# ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo de Guerra y Justicia Militar, Sr. Comandante de Caballería  
D. Cecilio Orca Lina Comandante de Caballería  
vocales D. Comandante de Caballería Comandante de Caballería Comandante de Caballería  
Comandante de Caballería Comandante de Caballería Comandante de Caballería  
Comandante de Caballería Comandante de Caballería Comandante de Caballería  
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus  
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito  
que prevee el artículo 238 del Código de Justicia Militar en su pá  
fo. 2º  
y solicitó para el procesado la pena de reclusión militar perpetua

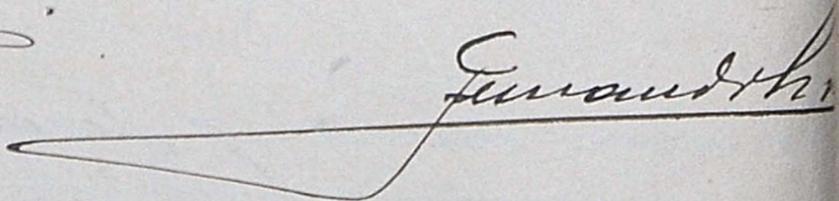
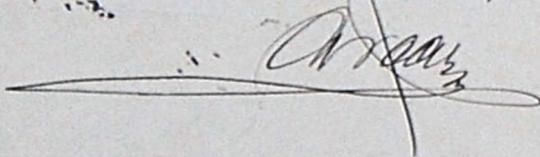
El Defensor expuso que su defendido debía ser condenado a 12 años  
y un día de reclusión militar temporal como comprendido en el  
artículo 240 del Código de Justicia Militar.

Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputados  
Terminado el acto quedó reunido el Consejo para deliberar y  
dar sentencia.

Córdoba 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



18

SENTENCIA

En la plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria Se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Juan Nuñez Galvez de 29 años de edad de estado soltero natural y vecino de Fuente Álamo jornalero hijo de Manuel y Dolores, por el delito de adhesión a la rebelión. Hecha relación del resultado de la causa presente el Ministerio Fiscal defensor de proceso y este y

CONSIDERANDO Que el procesado Juan Nuñez Galvez de filiación marxista desatado se opuso con armas al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional intervino en registro saqueos y robos profano imagenes se unió a las turbas que asaltaron el cuartel de la Guardia Civil y figuró en la Caballería. HECHOS PROBADOS.

CONSIDERANDO Que el hecho sentado como probado en el anterior resultando constituye un delito de adhesión a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 238 del Código de Justicia Militar en relación con los bandos declarativos del estado de guerra del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Juan Nuñez Galvez.

CONSIDERANDO Que todo responsable criminalmente de un delito lo es también civilmente.

CONSIDERANDO Que los artículos citados y demás de aplicación general.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Juan Nuñez Galvez como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA, con las accesorias de inhabilitación e interdicción civil durante su extinción y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exigieran por las autoridades competentes en el trámite oportuno.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.

*Andrés Bernal*

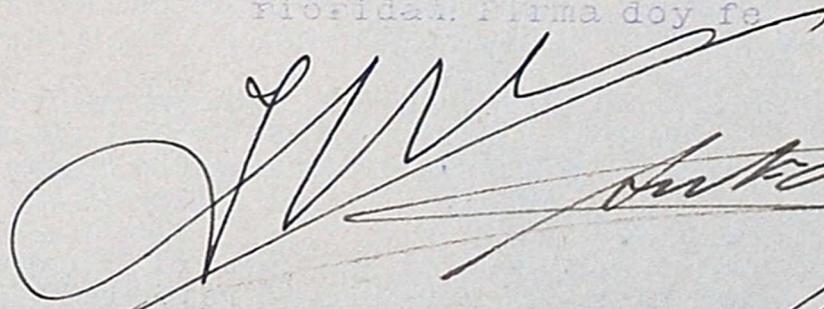
*Antonio Pérez Gay*

*Pedro Fernández Ayllón*

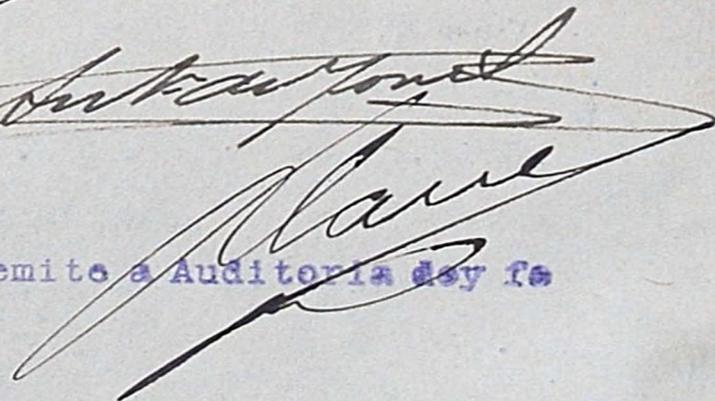
*Eduardo Berastain*  
*Francisco*

*Manuel Torres*

Retificaciones. Seguidamente notifique la anterior  
sentencia a los Sres Fiscal y Defensor ha-  
ciendo saber que la misma no era firme  
hasta tanto no fuera aprobada por la Super-  
ioridad. Firma doy fe



*Arturo...*



*Blanco*

Nota. Seguidamente se remite a Auditoria doy fe



Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 12394  
correspondiente a *Juan Rivera Galvez*  
procedente del Juzgado Militar de Prisiones *Ejecutorias*

*Cordoba*



de de 1939

EL JEFE DEL REGISTRO,

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.- DON RAFAEL PINEDA MORENO, Teniente Profesional de Infanteria, Juez Militar de Ejecutorias, habiendo de nombrar Secretario para las practicas de las actuaciones de notificaciones de sentencia y liquidación de condena designo al de este Juzgado SARGENTO DE ARTILERIA DON PABLO GRANADOS CRUZ, el cual una vez ante mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad en el ejercicio del cargo que acepta jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma con migo en Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

*Rafael Pineda Moreno*

*Pablo Granados Cruz*

PROVINCIA JUZG ) In Cordoba a veintisiete de Mayo de mil novecientos  
SR: PINEDA MORENO ) cuarenta y dos.

Por recibida la anterior sentencia y de acuerdo con lo que ordena remitase testimonio de la sentencia al Consejo Supremo de Justicia Militar por conducto del EXCMO SENOR GENERAL GOBERNADOR MILITAR DE ESTA PLAZA, y al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas; practiquese liquidacion de condena y copia de la sentencia y enviase al Sr. Director de la Prision Provincial de esta Plaza, donde actualmente se encuentra el encartado; notifiquese al Sr. Juez Municipal de la naturaleza del mismo y al Sr. Alcalde de su vecindad, notificandole la pena impuesta remitase la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes, comuniquese la resolución recida al encartado e interese en todo acusos de recibo que seran unidos a continuacion.

Lo manda y firma S.S.-DOY FÉ.

*Rafael Pineda Moreno*

*Pablo Granados Cruz*

NOTA.-SEGUIDAMENTE SE CUMPLIÓ EL MANDADO.-DOY FÉ.



*Granados*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Cordoba a veintisiete de Mayo de mil no-  
tos cuarenta y dos, yó, el Secretario, teniendo a mi presen-  
encartado

le notifiqué en forma legal la resolución recaída en lapres-  
sa y de quedar enterado

BOY Ff.-

Liquidacion de condena del penado JUAN NUNEZ GALVAZ

partado en el Procedimiento Sumarísimo número 12394 del año 1939 instruido por el supuesto delito de

ADICION A LA REBELION

se ha sido condenado a la pena de TREINTA AÑOS

reducida a prisión el día 19 de Abril de 1939

hizo firme la sentencia el día 11 de Agosto de 1939

le abona por prisión preventiva . . . . .

le abona por años bisieles . . . . .

queda por cumplir de la pena impuesta. . . . .

se hará extinguida la condena el día DIEZ DE ABRIL DE MIL NO

CIENFOS SESSENTA Y NUEVE

	Días	Años
le abona por prisión preventiva . . . . .	115	"
le abona por años bisieles . . . . .	8	"
queda por cumplir de la pena impuesta. . . . .	242	29

Y para que conste expedido el presente testimonio con el visto bueno del Sr. Jefe de Ejecutorias en Cordoba a veintiseis de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Vº. Bº.

EL JUEZ DE EJECUTORIAS.

*Rafael Pineda Torres*



*Felipe Guadalupe Torres*

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
SECRETARÍA JURÍDICA

Núm. Cl-9486

Causa n.º 12394

Cartado JUAN NUÑEZ  
GALVEZ

Ref. 1232

22

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dinamante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 23 de Junio de 1942

De Orden de S. E.

• El Teniente Coronel Jefe de E. M.,



Sr. Juez Militar

de Ejecutorias

PLAZA

24  
1232

7430

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de condena del recluso en este Establecimiento y por el procedimiento que al margen se expresa habiendo sido notificado de la misma el interesado segun diligencia al dorso.

Dios guarde a V. S. muchos años

Burgos 24 de Junio de 1942



*[Handwritten signature]*

r. Juez Militar de Ejecutorias Sr. Pineda Moreno.

C e r d o b a



25

1232

En cumplimiento a la atenta comunicacion de V.S. número 1.232, del 19 del mes actual, tengo el honor de comunicarle, que con esta fecha se ha practicado en el Libro-Registro de Penados de este Juzgado la anotacion correspondiente al penado en causa número 12.394, Juan Muñoz Galvez.

Dios Guarde a V.S. Muchos Años.  
La Carlota 26 de Junio de 1942.

El Juez Municipal,

*Manuel Romero*



Sr. Juez de Ejecutorias (Gobierno Militar)

C O R D O B A .



AYUNTAMIENTO  
DE  
FUENTE PALMERA  
(CÓRDOBA)

Núm. 697

26  
1232

Tengo el gusto de acusar recibo a V.S. de su comunicación número 1232 de fecha 19 de Junio anterior, en la que participa a esta Alcaldía haber sido condenado Juan Nuñez Galvez, de 29 años de edad, soltero, jornalero, natural de La Carlota, veciño de esta villa, con domicilio en la aldea de Fuente Carreteros, a la pena de reclusion militar perpetua y accesorias correspondientes. Dios guarde a V.S. muchos años. Fuente Palmera 2 de Julio 1942.

El Alcalde,

Sr. Juez de Ejecutorias.

C O R D O B A



27

AUDIENCIA PROVINCIAL

CÓRDOBA

Secretaría

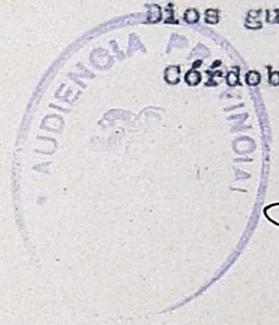
No-1222

De orden del iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolución recaída en el procedimiento nº 12394 seguido contra Juan

Amador Galvez

que acompaña a su oficio fecha 19 Junio próximo pasado -

Dios guarde a V.S. muchos años  
Córdoba 11 de Julio de 1942



El Secretario

Sr. Juez de Ejecutorias de esta Plaza

PROVIDENCIA JUEZ) En Cordoba a de de mil novecientos cu-  
Sra Pineda de Rino) renta y dos.

Practicadas todas las diligencias de ejecucion de  
la sentencia recaida contra el embargado en la presente sumaria, re-  
se esta que consta de folios utiles a la autoridad Judicial, e  
estadística y archivo si lo estima procedente, e jundonota bastante.  
Lo proveyo y rubrica S. Sa Doy fe.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Diligencia. Seguidamente se cumplio lo mandado. Doy fe.

*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DEL EJERCITO  
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

# PROPUESTA DE CONMUTACION

JUAN NUÑEZ GALVEZ ..... natural de La Carlota (Córdoba)  
 29 años de edad, de estado soltero y de profesión jornalero fué conde-  
 do por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Córdoba el 3  
Agosto de 1939, a la pena de Reclusión Militar Perpetua  
 con las accesorias de inhabilitación absoluta  
 como autor de un delito de adhesión a la Rebelión  
 definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.  
 empezó a cumplir la pena el 5 de Junio de 1939 y actualmente se encuentra  
 en la Prisión de Fuente Palmera  
 La Comisión Provincial de Córdoba, admitiendo los hechos probados, propone que  
 a conmutada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha  
 aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de Veinte  
años y un día (Nº 5 y 19 G III) con las accesorias de citadas  
 La Autoridad judicial informa de acuerdo con la Comisión

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de que el procesado JUAN NUÑEZ GALVEZ, de filiación marxista, destacado, se opuso con armas al triunfo del glorioso Movimiento Nacional, interviniendo en registros, saqueos y robos, profanó imágenes, se unió a las turbas que asaltaron la cuartel de la Guardia Civil y figuró en la Caballería.  
 se debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antecedentes relativos a

lo considera comprendido en el caso 5 y 19  
 del grupo III de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena definitiva le sea conmutada debiendo quedar como definitiva la de Veinte años y un día de Reclusión Mayor y accesorias correspondientes a la pena primitiva

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.  
 Madrid, 27 de Octubre de 1942.

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentísimo



mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 8 - NOV, 1942 de 194..., dicta resolución por virtud  
de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de Veinte años y un día  
de Reclusión Mayor  
sin ~~con~~ las accesorias de la pena primitiva que se conmutan igualmente.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. M., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. M. muchos años.

Madrid, 1 de DIC, 1942 de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

*Cuchis Quintanilla*

El Vocal Judicial,

*Morales*



Excmo. Señor Capitán General de la 2ª Región Militar

DON EMILIO GRANER LEÓN, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR  
JUNTA ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONmutACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVIN-  
CIA DE CORDOBA.-

CERTIFICADO: Que habiéndose de nombrar Secre-  
tario para que me auxilie en la tramitación de las  
presentes actuaciones, designo al que lo es de este  
Juzgado, Sargento de Complemento del Arma de Caballe-  
ría DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el que enterado del  
cargo que se le confiere lo acepta y jura obligándose  
a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del  
mismo.

Y para que conste en prueba de conformidad,  
firma el presente en Córdoba a ocho de  
Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Providencia (sus) En Córdoba a ocho de Mayo de mil nove-  
Sr. Grande León..) cientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de recep-  
ción definitiva, únase al Procedimiento de su razón que se encuen-  
tra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuen-  
cia oficiase al Sr. Director de la Prisión Central de Burgos  
para que manifieste si se encuentra en la  
misma encartado y con su resultado se provea.

Lo sanció y firma S.S de que Dby fe=

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

LIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe=

*[Handwritten signature]*

Providencia Juez } En Cordoba a veinte y uno de Mayo de mil  
fr. Grande Leon } novecientos cuarenta y tres.

Por recibido oficio del Sr. Director de  
la Prision Provincial de esta Plaza, donde se  
tra de que el encartado fue trasladado a la Pri-  
sion de Partido de Pamperrada (Leon) usare a los au-  
tos y oficiere en los mismos extremos al Sr. Director  
de esta ultima.

Lo mandado y firmado. L. J. J. fe

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado  
Dy fe:

*[Signature]*

Providencia Juez } En Cordoba a veinte y uno de Mayo de mil  
fr. Grande Leon } novecientos cuarenta y tres.

Por recibido oficio del Sr. Director de la Prision  
de partido de Pamperrada donde cuenta que el encartado fue tras-  
ladado al Destacamento Penal de Chatarrosa del Jil (Leon), usare a  
los autos y oficiere en iguales extremos al Sr. Director de esta ultima  
Prision.

Lo mandado y firmado L. J. J. fe

*[Signature]*

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado Dy - - - fe

*[Signature]*



PRISION CENTRAL  
DE  
BURGOS  
—  
DIRECCION

31

N.º 10288

En contestacion a su escrito de fecha 7 del actual en el que interesa extancia del penado JUAN NUÑEZ GALVEZ sentenciado en causa n.º 12.394/39, participo a V.S. que el citado penado ha sido trasladado con fecha 2 de los corrientes a la Prision Partido de Ponferrada (León).

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Burgos 10 de Mayo de 1.943.



*[Handwritten signature]*

JUEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACION DE PENAS  
CORDOBA



Nº 599

Tengo el honor de participar a V.S. en contestacion a su respectable oficio de fecha 15 de los corrientes que el penado JUAN NUÑEZ GALVEZ que en el mismo me interesa se halla en la actualidad en el Destacamento penal de MATARROSA DEL SIL( Leon)

Dios guarde a V.S. muchos anos.  
Ponferrada 18 de mayo de 1945.

El Jefe



*Manuel Lopez  
Rueda*

Señor Juez Especial Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de ~~Pennas~~.

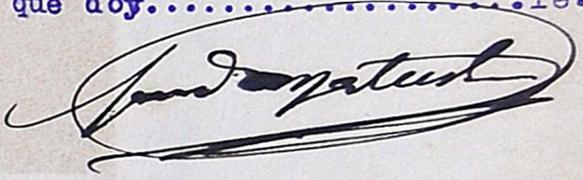
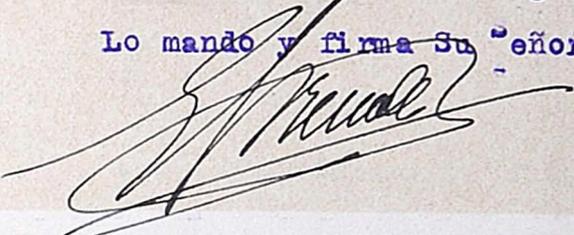
C O R D O B A.

Providencia Juez)  
Sr Grande Leon.-)

En Cordoba a treinta y uno de Mayo del mil novecientos cua-  
renta y tres.

Por recibido oficio que remite el Destacamento Penal de Ma-  
tarrosa del Sil (Leon) en el que da cuenta que el encartado se encuen-  
tra en el mismo, unase a los autos, deduzcase testimonio del certifica-  
do de resolucion definitiva; practiquese la nueva liquidacion de conde-  
na; librese exhorto al Excmo Sr Capitan General de la Segunda Region Mi-  
litar, para que por su curso correspondiente sea diligenciado en el en-  
cartado y entregados ambos documentos al Sr Director del exprseado des-  
tacamento al que se le exigira acuse de recibo que se unira a losnauto  
y rellense la ficha para el Registro Central de Penados y Rebeldes.

Lo mando y firma Su Señoria de que doy.....fe.-



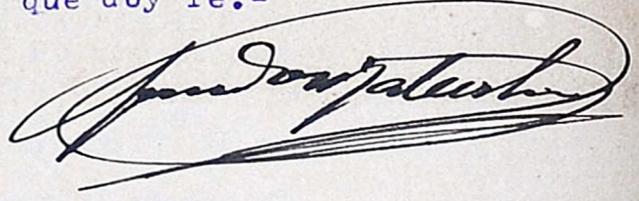
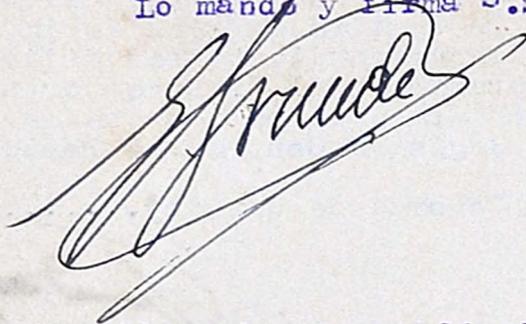
Diligencia.-Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.



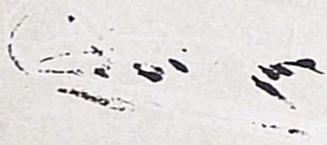
Providencia Juez ) En Cordoba a veinte y uno de Junio de mil novecientos cuare  
Sr. Grande Leon. ) renta y tres.

Por recibido acuse de recibo del Registro Central de Penas y Rebeldes, unase a los autos.

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-



Diligencia. Seguidamente se cumplio lo mandado, doy fe.-





MINISTERIO DE JUSTICIA  
GENERAL DE PRISIONES

DESTACAMENTO PENITENCIAL DE  
ARROSA TOLEDO

Nº 100

Tengo el honor de comunicar a V.S. que en el día de la fecha se ha recibido en este Destacamento Penitencial el cari cargo en altº oficio nº 18, de fecha 8 de los copiantes referente al retorno de este recluso, el cual se encuentra cumpliendo la pena de 30 años de reclusión perpetua Juan Ramírez Galvez, trabajando como obrero en las explotaciones Agrícolas "Amrautas Fairbairn S.A.". Doy guarde a V.S. muydo ante  
Madrugada el día 25 mayo 1940

*J. Quintana*

Jefe Especial de Ejecutoriales y Comisiones Córdoba

JUEGADO MILITAR ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE  
COMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PRO-  
VINCIA DE CORDOBA.

CONDENA del condenado por el procedimiento sumario de Urgencia  
12,394-39 instruido contra Juan Nuñez Galvez

reducido a la Prision por la presente causa el dia diez y nueve de Abril de  
novecientos treinta y nueve.

condenado a la pena de Treinta Años de Reclusion Mayor y accesorias

ha sido conmutada la pena impuesta por la de Veinte Años y Un Dia de Reclusion  
menor, SIN las accesorias de la Pena Primitiva.

en consecuencia dejara de extinguirse la pena el dia diez y nueve de Abril de  
novecientos cincuenta y nueve.- S. E. u O.

Yo Bº  
EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE  
COMUTACIONES DE PENAS.-

Cordoba a 31 de Mayo de 1.943  
El Secretario.

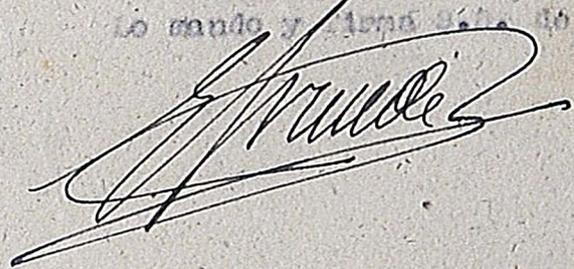
36

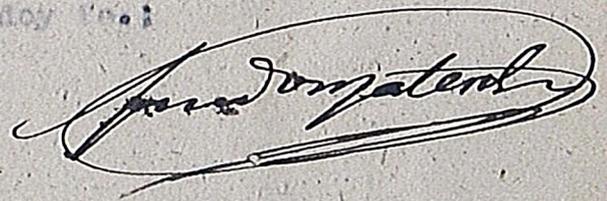
Se ha recibido la hoja n.º ..... de la causa n.º **12394-39**  
correspondiente a **Juan Nuñez Galvez**  
procedente del Juzgado Militar de **Ejecutorias de Con-**  
**mutaciones de Penas de Cordoba**

..... de ..... de 19.....  
EL JEFE DEL REGISTRO,  
CUBA  
48  
REGISTRO CENTRAL DE  
PENADOS Y REBELDES

Provincia de... en conformidad a lo que se acordó en la sesión de...  
D. D. ... y ...

Habiendo en consecuencia el Sr. ... en el ...  
... en cumplimiento de lo que se acordó en la sesión de ...  
... el día ... y hacer entrega del mismo al Teniente de Caballería ...  
... lo hago entrega del mismo en conformidad a lo que se acordó en la sesión de ...  
que consta de 37 folios útiles.

Lo mando y firmo ...  




DELICIA. -- igualmente se cumple lo acordado. Doy fe. --



FRANCISCO SCRIBANO FERNANDEZ, TENIENTE DE CABALLERIA, JUEZ MILITAR DE  
TERRITORIAS DE CONSULTACIONES DE PENAS EN LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.-

CERTIFICADO: que habiendo de nombrar Secretario para que auxili  
lie en la tramitacion de las presentes actuaciones, designo al que lo  
es de este Juzgado, Sargento de Complemento del Arma de Caballeria  
DON FRANCISCO MARTIN GALICIA, el que una vez enterado del cargo que  
se le confiere juró cumplir bien y fielmente las obligaciones del mis  
mo.-

Y para que conste en prueba de conformidad, firma el presente  
en Córdoba a catorce Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

*Francisco Scrivano  
Fernandez*

*Francisco Galicia*

Providencia Juzg Sr) en Córdoba a catorce de Julio de mil novecientos  
Ascribano Fernandez) cuarenta y tres.-

Por recibido exhorto debidamente diligenciado  
el encartado, unase a los autos, y habiendo quedado terminadas  
todas las diligencias de ejecución ordenadas, pongase en con-  
cimiento del Iltrmo Sr Auditor Presidente de la Comisión Cen-  
tral de Examen de Penas, por conducto del Excmo Sr General Go-  
bernador Militar de esta Plaza, suplicandole acúse de recibo  
para su unión a los autos y proceder al archivo definitivo de  
los mismos.-

Lo mando y firma S.S. de que Doy fé

*Franco Escobedo*

*Judomateos*

DILIGENCIA: -Seguidamente se cumple lo ordenado...Doy fé

*matos*

29

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

Núm. 13435

*Cumplimentado en la persona que al  
margen que se expresa, devuelvo a V. S.  
el exhorto que para su evacuación en el  
mismo remitió a este Gobierno Militar.*

NÚÑEZ GALVEZ  
REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º 9822

*Dios guarde a V. S. muchos años.*

Córdoba 10 de Julio de 1943

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Jefe de E. M.,



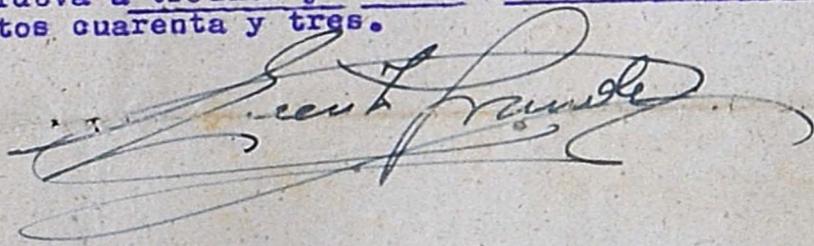
Sr. Juez Militar Ejecutorias de Conmutaciones de  
Penas. PLAZA

SR. DON MIGUEL PONTE Y MANSO DE ZUÑIGA CAPITAN GENERAL DE LA SEGUNDA  
LITAR Y AUTORIDAD JUDICIAL DE LA MISMA Y EN SU NOMBRE Y REPRESENTA  
EMILIO GRANDE LEON OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILI-  
JUEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PRO  
CORDOBA.

40

A la, Autoridad Judicial y Juez que se designe para la  
evacuacion del presente exhorto atentamente saludo y par-  
ticipo: que en este día mi cargo se da cumplimiento a la eje-  
cucion de conmutacion de penarecaada en el Procedimiento  
Sumarísimo de Urgencia nº 12,394-39 in contra el reo  
cluso condenado Juan Nuñez Galvez el  
que por proveido de esta fecha he acordado a V.S.  
el presente exhorto como lo ejecuto por lo cual en nombre  
de S.E. el Generalísimo (Q.D.G.) les exhorto y requiero y en  
el mio le ruego se sirva aceptarlo y en su cumplimiento del  
disponer la practica de las diligencias que se interesan pues  
en hacerlo así y en devolviendome diligenciado a la bre-  
vedad posible por el conducto de su recibo administrara Juz-  
ticia quedando la reciproca en casos analogos.

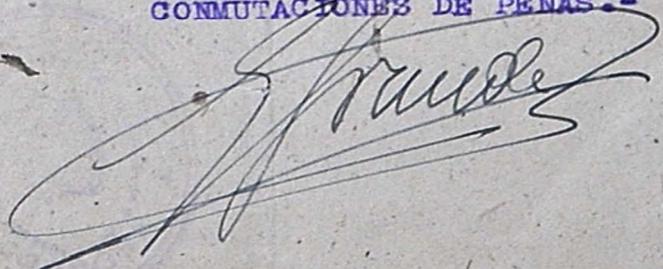
En Cordova a treinta y uno de Mayo de  
mil novecientos cuarenta y tres.



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

- 1ª.- que previa indebitaacion se notifique en legal forma el ad-  
junto testimonio de certificado de resolucio definitiva, al  
recluso condenado Juan Nuñez Galvez  
que se encuentra extinguiendola en la  
Destacamento Penal de Matarrosa del Sil (Leon)
- 2ª.- que una vez que lo sea se haga entrega del certificado menciona-  
do anteriormente, al Sr. Director de la Prision citada exigiendole  
dele acuse de recibo de dicho documento que se unirá a presente  
exhorto.- Asi como de la nueva liquidacion de condena.  
Cordova a 31 de Mayo de 1.943

EL JUEZ DE EJECUTORIAS DE  
CONMUTACIONES DE PENAS.-



VIDENCIA Juez acetal ) PONFERIADA dieciocho de Junio de mil novecien-  
Sr. Fidalgo Martinez - ) tos cuarenta y tres.-

Por recibido el anterior exhorto que se acepta con la ordinaria cualidad de sin perjuicio de la jurisdicción de este Juzgado; cumplase, y verificado repórtese dejando nota.-

Lo mandó y firma S.S. doy fé.



*Juan Fidalgo* *[Signature]*

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo mandado; doy fé, remit. e. d. se or. juve  
al Sr. Jue. Dip. del de forensi, repórtese.

*[Signature]*

redencion } Como a veinte de junio de mil  
Juan }  
y Debrau } noventa y tres

Cumplase lo mandado y hecho reportar  
Asi lo ordeno mandado y firmo el Sr. D. Juan  
de la Cruz y de la Cruz

Aureliano Butroq

Victorino Alvarez

Notificadas a Juan y Cu notario a  
Victor Galvez veinte de junio  
de mil noventa y tres.

El Secretario Teniendo en mi presencia  
al expresado Sr. D. Juan de la Cruz  
en forma la anterior resolución por  
lectura y copia y enterado firmo con mi  
y diez de

Juan de los Rios Gabris

Alvar

Devolvere se devuelva a su proceden  
cia deloguiado y diez de

Alvar



MINISTERIO DE JUSTICIA  
 GENERAL DE PRISIONES  
 PENITENCIARIO PENAL DE  
 ROSA-TORERO  
 (LEÓN)

43

He recibido de don. Victorino Alvarez, Secretario del Juzgado Municipal de Torero, un mero testimonio de sentencia y liquidación de condena por la causa n.º 18.394-37, relativo al penado de este destacamento Juan Amador Galvez, por lo que se le rebaja la pena a la definitiva de 12 años y un día.

Malansa 20 junio de 1.943



el jefe  
*[Signature]*

Mo

la. - queda la constante de la derivada:

log k.

7/2

GOBIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA  
ASESORIA JURIDICA

44

Núm. 14259

de U. 12394/39  
NUÑEZ GALVEZ

REGISTRO GENERAL  
DE SALIDA  
Y CIERRE N.º 1163

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Illmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recuída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V S muchos años.

Córdoba 23 de Julio de 1943.

De Orden de S. E.

El Tte. Coronel Jefe de E. M.



*[Handwritten signature]*

Juez Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

PLAZA

16319

45

Modelo n.º 2.

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 9a

Año de 1944

Causa núm. 1889 contra José María  
por el delito de robos  
hoja correspondiente al condenado Juan Ruiz Gabas

Ins. Militar YALLINAS-Corruaza, 15-Madrid

## DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo.....

Edad..... 30

Estado..... sol

¿Sabe leer?..... 1

¿Sabe escribir?..... 1

Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena.....

Grado de ejecución o delito.....  
 { Consumado.....   
 Frustrado.....  
 Tentativa.....

Participación en el delito.....  
 { Autor.....   
 Cómplice.....  
 Encubridor.....

¿Ha delinquido con anterioridad?.....

Situación del procesado mientras se substanció la causa..... p

## DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército.....

Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece.....

Su situación o destino.....

Procedencia (las clases y tropa).....  
 { Del reemplazo ordinario.....  
 Del servicio reducido.....  
 Voluntario.....

Ap. núm. 10-1725

28 de 9 de 1944  
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

92

CRIMINAL DISTRICT

# ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Modelo núm. 1.

Región 2<sup>a</sup> 12394

Año de 1947

Causa núm. 12394 por el delito de Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Corranca, 15-Madrid

## DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa..	}	Sobreseimiento .....	Definitivo . . . . .	{ Por fallecimiento .....	R Guerra 20 días de la día P M
			Provisional .....	{ Por otros motivos .....	
		Sentencia .....	Tribunal que la dictó .....		
			¿De conformidad con el Fiscal? .....		
			Pena o penas impuestas al reo .....		
			Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión .....		
			Absolución .....		
		¿Fué sumarísimo el procedimiento? .....			si
		}	Tiempo invertido en la tramitación .....		
			Menos de seis meses .....		si
			De seis meses a un año .....		
			Más de un año .....		

## RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

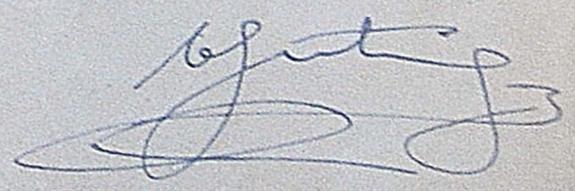
Sobreseimiento provisional .....	}	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	
Sobreseimiento definitivo por muerte .....	}	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos .....	}	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	
Sentencia absolutoria .....	}	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	
Sentencia condenatoria .....	}	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	
		Paisanos .....	

## CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos .....	}	Jefes y oficiales .....	
		Clases .....	
		Tropa .....	

Ap. núm. 10-1923.

Ma 28 de 9 de 1947  
 El Teniente Auditor encargado de la Estadística.



48

Providencia Juez

Sr.

*Francisco Terrando*

En Córdoba a Doce de Agosto de mil novecien-  
tos cuarenta y tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remítanse las presentes actuaciones a)

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

*Francisco Terrando*

*Judomateush*

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 45 folios útiles, de lo cual doy.....fe.

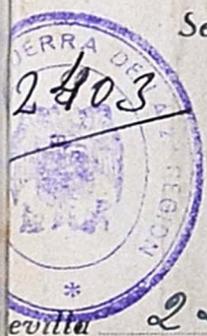
*Comateos*

25.8.43  
608  
X

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalía Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 27 Agosto 1943



El Auditor,

P.O.

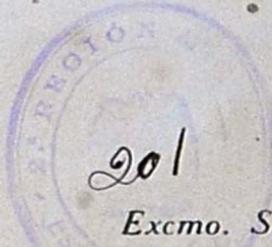
*[Handwritten signature]*

IV

2.ª RE	3 20 07
ENTR	9 29
Día	Año
Sección	

Sevilla 22. Septiembre 1943

De conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Juridico Militar de esta Región.



201

Excmo. Sr.

*[Handwritten signature]*

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 28/9/43

El Fiscal,

FISCALIA JURIDICO MILITAR

Entrada el 28/9/43

*[Handwritten signature]*

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCION DE JUSTICIA

Sevilla

Archivense estas actuaciones en

el cumplimiento del servicio de esta  
estadística en esta Capitanía  
General y para que conste al Instructor  
de esta Sección de Justicia el día 28 de Septiembre de 1943



23

*[Handwritten signature]*

2394-39  
10-43



C.1.340.265 \*

110  
21 MAR. 1949  
JUST

Juan Nuñez Gabrer de  
 39 años casado natural de la  
 Carlota (Córdoba) vecino de Fuen-  
 te Palmera con domicilio en Fuen-  
 te Carretero calle Real sin numero  
 hijo de Manuel y de Dolores  
 en la actualidad bivero, jur  
 gado en la Flare de Córdoba  
 del día 3 de Agosto del 1939  
 petición fiscal 30 años en la  
 revisión 20 y un día con el  
 no de expediente 12,394  
 a V.E. con el debido respeto  
 y su vor oración.

Es pome que desea  
 de V.E. se olique aplicar los  
 beneficios del Decreto de 9  
 de Octubre de 1945 por

creer estar comprendido  
en dichos beneficios  
dijo guarde a V. E. m  
chos otros para bien de E.  
na

Coroloba 17 de Mar.  
de 194

Juan Luna Gabus

nota puesto en libertad  
en la colonia penitenciaria  
de Matamoros del T. L. (León)

Excmo Sr Capitán General  
de la 2.<sup>a</sup> Región

3660  
68

50

Capitanía General de la II Región

SECRETARIA de JUSTICIA

Sevilla 2 de Abril

de 1949

Por disposición de S. E. pasa la presente instancia relativa a JUAN NUÑEZ GALVEZ

en unión del Sr. 12394-39.

instruido contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de Octubre de 1935, para que con devolución informe.

*Si  
contada  
por 20 años  
R.M.*

EL SECRETARIO DE JUSTICIA  
Comandante Auditor,



*[Handwritten signature]*

AUDITORIA REGIONAL  
- 5 ABR 1949  
N.º 75

Sevilla 10 de Mayo de 1.949

Pase la adjunta instancia promovida por Juan Nunez Galvez en unión de la causa instruida contra dicho individuo, por el delito de Rebelión Militar, al Sr. Fiscal Juridico Militar de la Región, a fin de que con devolución se sirva informar sobre aplicación del indulto de 9 de Octubre de 1.945 ( D. O. nº 293 ).-

EL AUDITOR

*[Handwritten signature]*



1163

FISCALIA JURIDICO MIL			
Entrada el	11	de	5
Salida el	17	de	5
			49

Excmo. Sr.

EL FISCAL DICE:

Juan Núñez Galvez

cuyas circunstancias personales constan en la

presente Causa núm. 12.394 - 39

de Córdoba

solicita le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1.945 (D. O. núm. 236).

Examinada la Causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 agosto 1.939

a la pena de treinta años de reclusión mayor

y accesorias legales como autor de un delito de adhesión A LA REBELION

Dicha pena - - - le fué comutada por la de 20 años y 1 día de reclusión mayor

En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional.

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la Sentencia, no son de los exceptuados en el Art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1.945 (D. O. núm. 245)

Por todo lo expuesto ES PROCI DENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la Causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, notificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 14 de

Mayo

de 1949

EXCMO. SR.

El Fiscal.



*Manuel Quintanilla*

OTRO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V. E. si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá el mismo testimonio de este informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad a más de testimonio literal de la Sentencia en los particulares de hechos y derechos relativos al recurrente.



EXCMO. SR.

El Fiscal,

*Manuel Quintanilla*

Excmo. Sr.

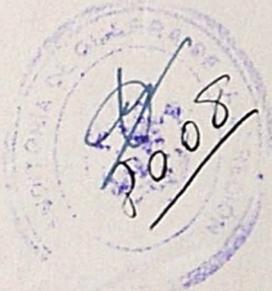
De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Juridico Militar de la Región y por sus propios fundamentos pudiera hacersele aplicación de los beneficios de indulto al condenado Juan Nuñez Gabrez en la forma extensión y condiciones que el precedente informe especifica.

Si V. E. resuelve de conformidad pasará la Causa al Instructor que se designe, para constancia, cumplimiento y notificación al interesado. Una vez ello cumplido la elevará a esta Auditoria a los efectos que procedan.-

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 13 de Junio de 1.949

EL AUDITE



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text "EL AUDITE".

54

Capitanía General de la II Región

SECRETARIA de JUSTICIA

Sevilla 15 de Junio

de 194 9

*Nº 30*  
*2006-49*

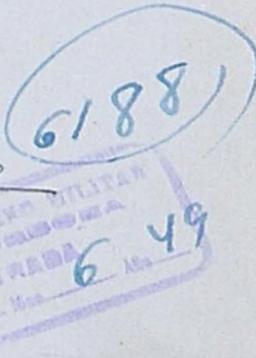
De conformidad con el anterior dictamen de mi Audito, recuerdo **CONCEDER** los beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado **JUAN NUNEZ GALVEZ** remítase las actuaciones al Gobierno Militar de **C O R D O B A** a fin de que designe Juez para cumplimiento de cuanto propone, acusando recibo.

El Capitán General,

*Al Jefe de*  
*acusar recibo*  
*18-6-49*



*Rubén*



BIERNO MILITAR  
DE  
CÓRDOBA

Sección Justicia

ero. 3773

JUEZ MILITAR  
12543

Adjunto remito a V. S. procedimiento  
seguido contra JUAN NUÑEZ GALVEZ

con fin de que se sirva dar cumplimiento a  
lo ordenado por el Exmo. Sr. Capitan  
General de esta Region, en Decreto de  
fecha 15 del actual.-

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 21 de Junio de 1919.-

De Orden de S. E.

El Comandante Secretario,



*[Handwritten signature]*

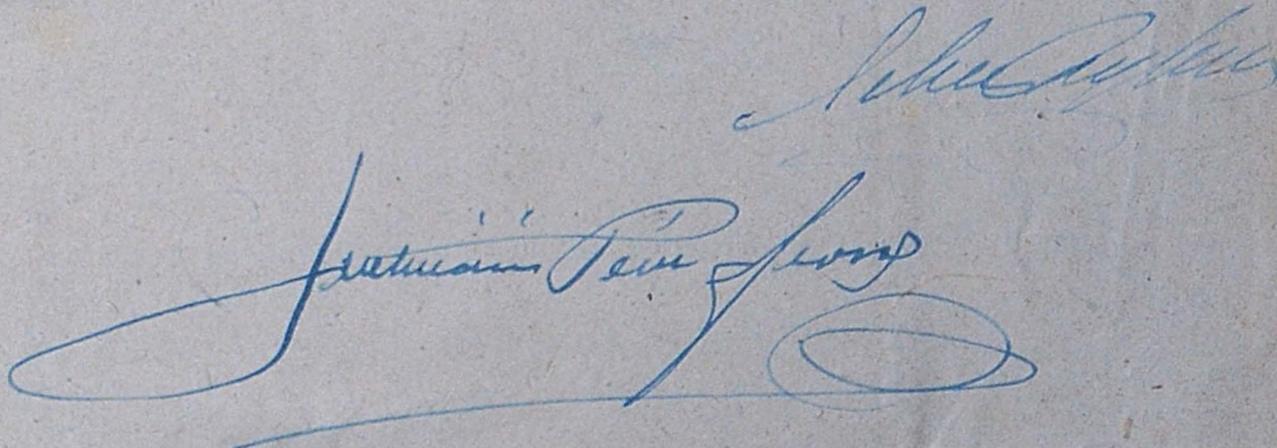
Sr. Juez Militar Eventual n° 1

PLAZA

Don JUSTINIANO PEREZ FLORES, Comandante de  
Infanteria

Juez Militar del Eventual nº uno designado instructor de este procedimiento en la precedente Orden de Proceder, habiéndolo de elegir Secretario para estas actuaciones designo a ~~el Sargento de Infanteria DON SILICIO PEREZ MEDINA~~ el que una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepto jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de la que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba  
a ~~veintiocho~~ de Junio de mil  
novecientos cuarenta y nueve.



Providencia Juez

Cordoba veintiocho de junio de mil novecientos

Sr. Perez Flores

77 dos cuarenta y nueve.

por recibido el presente procedimiento n<sup>o</sup> 2494  
que le fue instruido al paisano Juan Antez Salves  
por el delito de Rebelion Militar, a quien por el Excmo. Sr. Capitan General de la Region se le concede el indulto a la pena que venia extinguiendose en situacion de libertad condicional; dese de alta en los libros y registros de ese Juzgado, extiendase su ficha correspondiente y deduzcanse los testimonios prevenidos, para su remision al Consejo Supremo de Justicia Militar, Subdireccion General de Libertad Vigilada, prision donde se radica la documentacion historico-penal del interesado, y para notificacion y entrega al mismo.

Lo manda y firma S.S.

Doy Fe.

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado

Doy Fe.

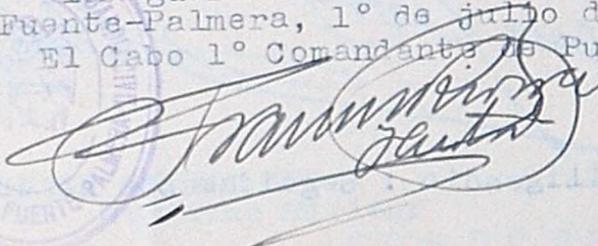
GUARDIA CIVIL  
COMANDANCIA  
Puesto de  
FUENTE--PALMERA.  
---ooOoo---

numero 258.

57  
1

Dando cumplimiento a su superior escrito número 2353 de fecha 28 del próximo pasado mes de junio, tengo el honor de participar a V.S. que JUAN NUNEZ GALVEZ, tiene su residencia en la aldea de Fuente Carateros de esta demarcación, y en donde habita actualmente.-

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Fuente-Palmera, 1° de julio de 1.949.  
El Cabo 1° Comandante de Puesto.



Por Comandante Juez del Juzgado Militar número UNO.-  
BIERNO MILITAR.-

-----  
CORDOBA.  
-----

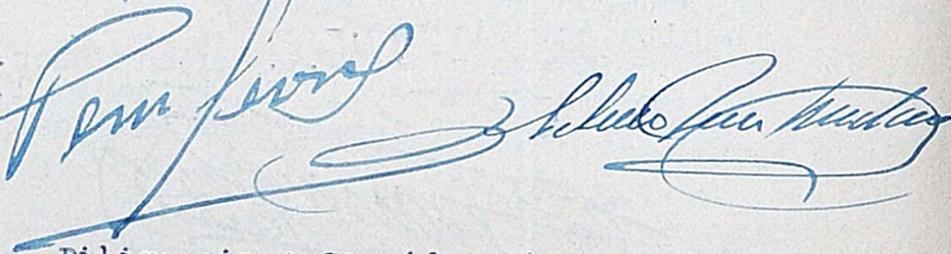
Providencia Juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba cuatro de Julio de mil  
novecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escri-  
unase a los autos de su razón y deduzcase exhorto  
para su remisión al Juzgado de Paz de fuente palma  
para su diligenciamiento en el liberado y dese cuen-  
ta del indulto al Presidente de la Junta de Libert  
Vigilada de dicha localidad.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.



Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado. O  
Doy fé.





58

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

LIBERTAD VIGILADA  
6 JUL 1949  
11969

E.L.P.

Información

f

Conforme tiene interesado y para la debida constancia en los autos de su razón, acuso recibo a oficio de ese Juzgado de su digno Cargo de 28 del pasado nº 2355, con el que se acompaña testimonio de indulto en favor de JUAN NUÑEZ GALVEZ, deducido del P. nº 12394-39.

Dios guarde a V.S. muchos años.  
Madrid 5 de julio de 1.949

EL SUBDIRECTOR GENERAL



*[Firma manuscrita]*

COMANDANTE JUEZ MILITAR NUMERO UNO.-  
Gobierno Militar  
C O R D O B A.-

Providencia juez  
Sr. Perez Flores

Córdoba nueve de julio de mil  
vecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escri-  
unase a los autos de su razón.  
Lo manda y firma S. S. Doy fé.

Diligencia : seguidamente se cumple lo ordenado.  
Doy fé.

COPIA DE LA PROVIDENCIA  
DE LA JEFATURA DE LA POLICIA  
DE LA CIUDAD DE CORDOBA

15625 59

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA

Sección JUSTICIA.- Negociado C.- Núm. 3738

Córdoba, 14 de Julio de 1949.-

El General Gobernador Militar al Sr. Juez Militar Even-  
tual nº 1 de esta PLAZA.-

Le comunico haber recibido en este Cen-  
tro el testimonio dimanante de la causa se-  
guida a JUAN NUÑEZ GALVEZ. - - - - el que  
con esta fecha es remitida al Consejo Supremo  
de Justicia Militar.

De Orden de S.E.  
EL COMANDANTE SECRETARIO.



*J. L. ...*

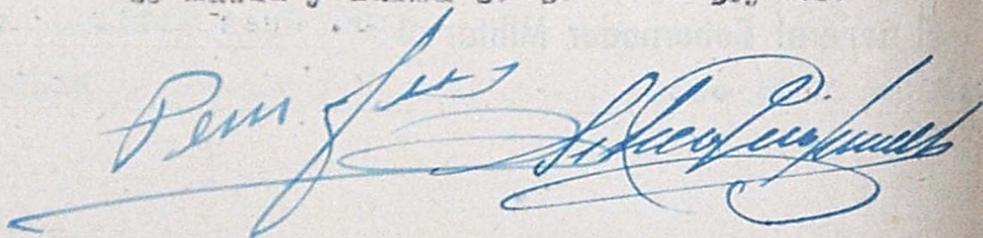
Providencia Juez  
Sr. Pérez Flores

Córdoba catorce de Julio de mil  
novecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escrito  
unase a los autos de su razón.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.



Diligencia : seguidamente se cumple lo ordenado.  
Doy fé.



EL EXCMO. SEÑOR DON RICARDO DE RADA Y PEPAL, Teniente General del Ejército, Capitán General de la 2ª Región Militar y Autoridad Judicial de la misma, y en su nombre y representación DON JUSTINIANO PÉREZ FLORES, Comandante de Infantería y Juez Instructor del procedimiento Sumarísimo número 2.394/39 que fué instruido contra el paisano JUAN NÚÑEZ GALVEZ, por el delito de Rebelión Militar

AL SEÑOR JUEZ DE PAZ DE FUENTE PALMERA (Córdoba), y al que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo.

que en providencia de este día, dictada en el aludido procedimiento, he acordado la práctica de las diligencias que se expresan, y para su cumplimiento le dirijo el presente, por lo que en nombre de S.E. El Jefe del Estado, le exhorto y requiero y en el mio propio le pido y encargo que luego que lo reciba lo mande ver y cumplir, y que practicadas las diligencias que se indican a continuación, me sea devuelto con sus resultas a la mayor brevedad, pues haciendo así administrare Justicia.

Dado en Córdoba a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve.

EL COMANDANTE JUEZ

*Juliano Pérez Flores*

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

que previa identificación correspondiente se le notifique en legal forma al paisano JUAN NÚÑEZ GALVEZ que reside en la Aldea de Fuente Carretera de esa demarcación y con domicilio en su calle Real s/n, que por el Excmo Señor Capitán General de la Región.....

M. O. 103,014

.....se le conceden los beneficios del Decreto de in-  
to de 9 de Octubre de 1.945, a la pena de 20 años y  
dia de reclusión mayor que venia extinguiendo en sit-  
ción de libertad condicional, sin extensión de esta  
cia a las accesorias y quedando sin efecto en caso de  
reincidencia o reiteración; con lectura íntegra del  
timonio que se acompaña, del que se le hará entrega.  
Dado en Córdoba a fecha ut-supra

EL COMANDANTE JUEZ



*Antonián Pérez Flores*

Providencia Juez Córdoba veintisiete de Julio de m  
Sr. Perez Flores Sr. novecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente exhorto  
dñs agenciado en el remtado JUAN NUNEZ GALVEZ, yase  
a los autos de su razón.  
Lo manda y firma S. S. Doy fé. *pro*

*Perez Flores*

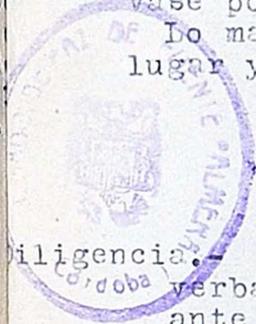
*Sebastián...*

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.  
Doy fé.

*[Signature]*

*[Signature]*

Diligencia Juez ) Fuente Palmera doce de Julio de mil  
 Señor ) novecientos cuarenta y nueve.  
 Aguila Cabrera.) Cumplase lo ordenado y hecho devuel-  
 vase por el conducto de su recibo dejando razón.  
 Lo mandó y firma el Sr. Juez que provee en el  
 lugar y fecha indicados, doy fé.



*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Diligencia. Al siguiente dia trece, y previa citación  
 verbal y urgente hecha al efecto, compareció  
 ante la sala audiencia Juan Nuñez Salvez, al  
 que yo el Secretario conozco, y al que notifi-  
 qué por lectura íntegra el testimonio que se  
 acompaña, así como el precedente exhorto; quedó  
 enterado, le hago entrega de dicho testimonio  
 y firma su recibo, de que doy fé.

*[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

Diligencia de ) Seguidamente se devuelve cumplido  
 remisión. ) al Sr. Juez exhortante, doy fé.

*[Handwritten signature]*

Providencia Juez ). Cordoba treinta de Agosto de mil novecientos cua-  
Sr. Perez Flores ) renta y nueve.

No habiendose recibido contestación de la Penitencia-  
ria de Mata-Rosa, dirijase escrito al Sr. Director de la Prision Provincial de  
Leon interesando manifieste si actualmente existe dicha penitenciaría, y caso  
de haber sido disuelta establecimiento penitenciario que se hizo cargo de la  
documentacion de los reclusos.

Lo mando y firma S. S.



Doy Fé.  


DIVIENCIA.- seguidamente se cumple lo ordenado.



Doy Fé.  


CI. 8301.874

EXCMO SEÑOR

El presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia no 12.394/69 Interdicho contra el paisano JUAN JIMENEZ GARCIA por el delito de rebelión Militar, se remitió a este Juzgado para la practica de las diligencias de notificación, por habersele hecho aplicación de los beneficios de indulto que determinó el Decreto de 3 de Octubre de 1.945, a la pena de 20 años y 1 día de reclusión mayor, que venia extinguido en situación de libertad condicional.

El día 58, se me acusa de recibo del testimonio remitido a la Subdirección de el Consejo Superalterado, y al 64,

cumplimiento a las órdenes de T. de las O.

RECEBIÓ  
EL SEÑOR JUEZ  
POR SU SECRETARÍA  
A LAS 10 HRS

Contestando su atento oficio no 3.119 de fecha 30 de Agosto último relacionado con el remeso, JUAN ALBERTO GILVIER, precedente

Providencia Juez Sr. Jerez Pizarro

que se por el usito de tal de la region en situacion de ficos de ese Juzg testimonios prev litar, subliencia la documentacion trega al mismo.

Providencia Juez Sr. Jerez Pizarro Córdoba treinta de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve.

ya habiendose recibido contestación de la Penitenciaría de esta casa, dirijase escrito al Sr. Director de la Prisión Provincial de quien interesando manifieste si actualmente existe dicha Penitenciaría, y caso de haber sido disuelta establecimiento penitenciario que se hizo cargo de la documentación de los reclusos.

Lo mandó y firmo S. J.

*Perez Jerez*

Day 30

*W. G. Pizarro*

El presente se cumple lo ordenado.

Day 30

*W. G. Pizarro*

Juez del Juzgado Militar Sumarísimo no 1. Córdoba

*30/8 24-7  
Contestando Pizarro*

*W. G. Pizarro*

63

894

Contestando su atento oficio nº 3,119 de fecha 30 de Agosto último relacionado con el penado, JUAN NUÑEZ GALVEZ, procedente del suprimido Destacamento Penal de Matarese del Sil, tengo el honor de participarle a V.S. que la documentación del expresado individuo se halla archivada en esta Dirección.-

Dios guarde a V.S. muchos años  
León 3 de Septiembre de 1,949



*Juan Nuñez Galvez*

Sr. Juez del Juzgado Eventual nº 1 de

CORDOBA  
=====

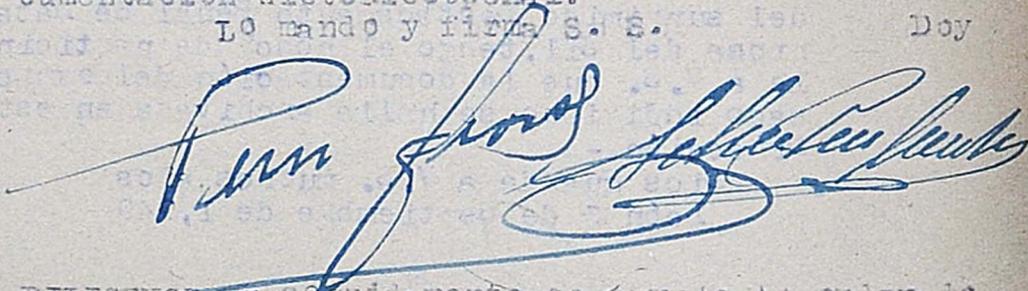
providencia Juez  
Sr. Perez Flores.

Córdoba cinco de septiembre de  
novecientos cuarenta y nueve.

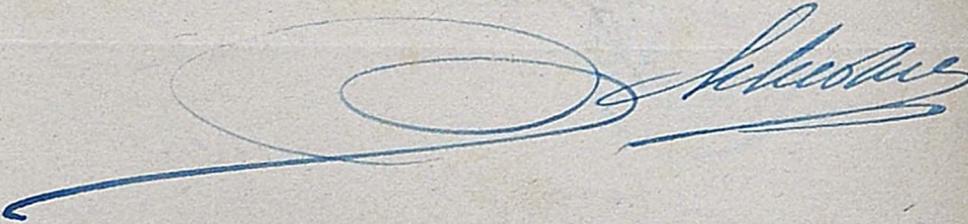
por recibido el presente escri-  
unase al procedimiento de su razon y remítase el tea-  
nio prevenido al Centro Oficiante para su union a la  
cumentacion historico-penal.

Lo mando y firma S. S.

Doy



~~DILIGENCIA~~ seguidamente se cumple lo ordenado  
Doy



PRISION PROVINCIAL

DE

LEON

DIRECCION

64

Numero 919  
Nombre Juan Nuñez Gálvez  
Causa 12,394-39  
Elegido

Para constancia y como acuse de recibo,  
tengo el honor de participar a V.S. haberse  
recibido en estas oficinas su atento ofi-  
cio nº 3166, al que acompaña tes-  
timonio indulto Decreto 9 Octubre  
1945  
correspondiente al penado dependiente de  
esta provincial, cuyo nombre y demás cir-  
cunstancias se expresan al margen.

Dios guarde a V.S. muchos años.

León, 10 de Septiembre de 1949



*Juan Nuñez Gálvez*

Se. Juez del Juzgado Militar Eventual nº 1 Córdoba

Prøidencia Juez Córdoba doce de septiembre de mil  
Sr. Perez Flores novecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escrito,  
unase a los autos de su razón.  
Lo manda y firma S. S. Doy fé.

*[Handwritten signatures in blue ink]*

Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado.  
Doy fé.

*[Handwritten signature in blue ink]*

EXCMO SEÑOR

El presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 12.394/39 ins-  
ruído contra el paisano JUAN NÚÑEZ GALVEZ por el delito de Rebelión Militar,  
fue remitido a este Juzgado para la práctica de las diligencias de notifica-  
ción, por habersele hecho aplicación de los beneficios de indulto que determi-  
na el Decreto de 9 de Octubre de 1.945, a la pena de 20 años y 1 día de reclusión  
mayor, que venia extinguiendo en situación de libertad condicional.

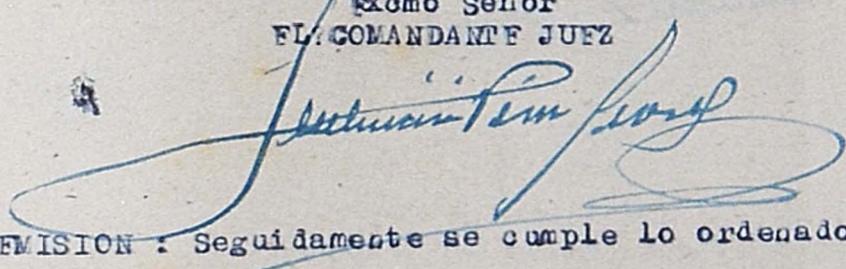
El folio 58, se hace acuse de recibo del testimonio remitido a la Subdirección  
General de Libertad Vigilada; al 59, del testimonio remitido al Consejo Supremo  
de Justicia Militar; al 61, se notifica por exhorto al liberado; y al 64,  
acuse de recibo del testimonio remitido a la Prisión.

Y creyendo el Juez que suscribe haber dado cumplimiento a las  
diligencias ordenadas, se honra en elevar a la Superior Autoridad de V. F. las  
presentes actuaciones, por si procede su archivo definitivo.

V. F. no obstante resolverá.

Dios guarde a V. F. muchos años  
Córdoba, 16 de Septiembre de 1.949

Excmo Señor  
EL COMANDANTE JUEZ



DILIGENCIA DE REMISION : Seguidamente se cumple lo ordenado y se remiten las

.....actuaciones al ltmo Señor Auditor de Guerra de la Región, por con-  
ducto del Excmo Señor General Gobernador Militar de ésta plaza, constando  
de SESENTA Y CINCO FOLIOS UTILES.-  
Doy fé.

*ca*

AUDITORIA DE REGIÓN	
Fecha	21/9/49
Número	1283
Letra	

**Excmo. Sr.**

Cumple en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a la presente causa, procede su archivo sin más trámites.-  
V.E. no obstante resolverá

Sevilla 30 de Septiembre de 1,949

EL AUDITOR



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the printed text 'EL AUDITOR'.

Sevilla 10 de Noviembre de 1949

Por disposición de S. E. y una vez efectuadas las diligencias para que fué  
interesado remitase sumarisimo 12394/39 instruída contra.....

JUAN NUÑEZ GALVEZ al Archivo General de  
ta Capitaía para su continuación

El Secretario de Justicia,  
COMANDANTE AUDITOR



*[Handwritten signature]*



TELEGRAMA POSTAL

Negociado 42

Número 707

Sevilla 23 de Enero de 19 60.

EL CAPITAN GENERAL

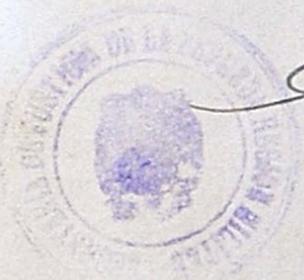
AL Capitán Juez del Juzgado Eventual nº 5.

CEN TR O

Adjunto remito a V.S. Sumarísimo 12.394/39, y escrito recibido de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, para que a la vista de las actuaciones deduzca y remita a esta Secretaría de Justicia, los documentos que en el mismo se interesan, relativos a JUAN NUÑEZ GALVEZ. Verificado ello, devolverá las actuaciones para continuación en archivo.

De Orden de S.E.  
El Capitán Auditor.  
Secretario de Justicia.

*[Firma manuscrita]*



37-59  
H-1-60



2.ª REGION MILITAR  
ENTRADA 18  
D. 13 ENE 1960  
Sección *Just.*

*N*

MINISTERIO DE JUSTICIA  
SUBSECRETARIA  
SUBDIRECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

Excmo. Sr.:

CONDUCTA.

Ruego a V.E. se digne ordenar la expedición y remisión a este Centro de testimonio comprensivo del encabezamiento de la sentencia pronunciada, resultando de hechos probados y fallo dictado contra el penado JUAN NÚÑEZ GALVEZ, como consecuencia de la condena de 20 años y 1 día que se le impuso por un delito de adhesión a la rebelión en causa número 12.394, seguida en el Juzgado Militar de Ejecutorias de Córdoba y según sentencia dictada por la Auditoría de dicha capital el 3 de agosto de 1939; testimonio literal concediendo al mismo, en su caso, los beneficios del Decreto de Indulto de 9 de octubre de 1945 y conmutación de la condena de que ha sido objeto en la causa expresada y por último liquidación de la condena practicada en aquel procedimiento.

REGION MILITAR  
MINISTERIO DE JUSTICIA  
ENTRADA

546  
h:  
16-1-60.



Dios guarde a V.E. muchos años.  
Madrid, 9 de enero de 1960.

EL SUBDIRECTOR GENERAL.

P.S.

*[Signature]*  
11 ENE 1960  
SALIDA

Excmo. Sr. CAPITAN GENERAL DE LA 2.ª. REGION MILITAR

SEVILLA.-

*Según el orden el Sumario n° 12394-37  
contra Juan Nuñez Galvez. Archada el 7-10-43*

DON MANUEL PEREZ MOLINE, Capitan de Infanteria, Juez Instructor del Juzgado Militar Eventual numero cinco, de los de esta Plaza, y designado por la Superioridad para la practica de diligencias en l s presentes actuaciones.-

C E R T I F I C O: que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la practica de diligencias en estas actuaciones, he designado al Sargento de Infanteria Don Justo Rodriguez Copete, quien enterado del cargo que se le confiere, juro cumplir bien y fielmente su cometido con arreglo a su clase.-

Y para que conste lo firma conmigo en la Plaza de Sevilla a venticinco de Enero de mil novecientos sesenta.-

*Manuel Perez Moline*  
*Justo Rodriguez Copete*

PROVIDENCIA JUEZ

SR. PEREZ MOLINE.- En Sevilla a venticinco de Enero de mil novecientos sesenta.-

por recibidas las presentes actuaciones con superior T.P. de la Autoridad Judicial Militar de la Region asi como escrito de la Subdireccion General de Libertad Vigilada Ministerio de Justicia, en el que interesa Testimonio de Sentencia, de Liquidacion de condena de y del Indulto a que halla sido objeto el condenado JUAN NUMEZ GALVEZ, guardese y cumplase lo ordenado, dese de alta en los libros de registro de esta Juzgado con el numero que le corresponde, surasense con constelacion, y en su virtud S.S. dispuso se dedujesen los testimonios interesados cuando por su turno le correspondiese en cumplimiento a lo mandado.-

Lo mando y firme S.S.

doy fe.-

*Manuel Perez Moline*  
*Justo Rodriguez Copete*

DILIGENCIA.- Seguidamente e cumplimiento lo ordenado

doy fe.-

PROVIDENCIA.- En Sevilla a diez y seis de Febrero de mil novecientos sesenta.-

-Se extiende la presente para hacer constar que en virtud de lo ordenado por la Autoridad Judicial de la Region, en T.P. de la Secretaria de Justicia, negociado cuarto numero 1673 de fecha doce de los corrientes, relativo a la entrega de este Juzgado por el Capitan Juez Don Manuel Manuel Perez Moline, al de igual empleo. Don Manuel Alvarez Nuñez,, en el dia de la fecha, en razon a los precedente, se hace entrega de este actuado:-

Y en prueba de conformidad, firman la presente los Jueces Instructores mencionados.-

*Manuel Perez Moline*  
*Justo Rodriguez Copete*

DON MANUEL ALVAREZ NUÑEZ, Capitán de Infantería, Juez Instructor del Juzgado Militar eventual número cinco, de los de esta Plaza, y designado por la Superioridad para la práctica de diligencias en las precedentes actuaciones.-

CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que como tal me auxilie en la práctica de diligencias en el presente actuado, he designado al Sargento de Infantería, Don Justo Rodríguez Copete, quien enterado del cargo que se le confiere, juró cumplir bien y fielmente su cometido con arreglo a su clase.-  
Y para que conste lo firma conmigo en la Plaza de Sevilla a ventidos de Febrero de mil novecientos sesenta.-

PROVIDENCIA JUEZ

SR. ALVAREZ NUÑEZ.- En Sevilla a ventitres de Febrero de mil novecientos sesenta

Una vez deducido los testimonios de Sentencia, Liquidación de condena, de la Comutación de pena, y del Indulto concedido al rematado en estas causa Juan Nuñez Alvarez, S.S. dispuso remitirlos en unión de estas actuaciones a la Secretaría de Justicia de esta región, a los efectos procedentes.-

Lo mando y firma S.S.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumplimento lo ordenado hoy fe.-